EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO

Conforme con el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa concordante y/o complementaria,

HACE CONSTAR:

Que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de La Llanada - Nariño, NO existe personal suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con: **"CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA FORTALECER LOS EJES ESTRATÉGICOS GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y CONOCIMIENTO EN SALUD PUBLICA Y SOBERANIA SANITARIA DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EN LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, SIVIGILA, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES , SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 295 DEL 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA-NARIÑO".**

Igualmente, revisada la hoja de vida de la señora, **LEIDY JAKELINE ZAMBRANO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.515.903, demuestra idoneidad y experiencia para prestar los servicios antes referidos.

Para constancia se firma en el Municipio de La Llanada, a los cuatro (4) días de febrero de 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CARLOS TAPIA AYALA
ALCALDE MUNICIPAL
LA LLANADA - NARIÑO